

BASES DEL CONCURSO MUNICIPAL DE CRUCES DE MAYO 2022

Las actuales Cruces de Córdoba son el fruto de una tradición enraizada no sólo en Andalucía, sino también en el resto de España. Se trata de la celebración del comienzo de la primavera, una exaltación a la vida, donde la participación popular adquiere una gran importancia. Así, en otros tiempos, los cordobeses y cordobesas solían salir al campo en mayo para recolectar flores que decorarían las cruces colocadas en lugares públicos y en las mayorías de las viviendas. En las casas vecinales también existía esta práctica. Sus inquilinos e inquilinas adornaban sus cruces con mantones de manila y con las macetas que cuidaban con esmero en sus patios durante todo el año.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que desde 1924 organiza por primera vez este Concurso, tiene como objetivo que siga mejorando en cada edición, con la finalidad de ofrecer una fiesta de calidad a la ciudadanía cordobesa y convertirla y consolidarla como un recurso turístico de prestigio, que aporte riqueza a la ciudad, sin perder la esencia ni los valores que tradicionalmente ha representado esta Fiesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Cruces que se soliciten, deberán de hacerlo en el marco de este Concurso, que admitirá a todas las que cumplan las bases de la convocatoria alcanzando la puntuación mínima que se establece en el apartado de Selección y Valoración de las solicitudes. Así mismo, se premiará en concurrencia competitiva, a un máximo de 45, que serán las que resulten mejor puntuadas por el Jurado, de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en dichas Bases.

SOBRE EL CONCURSO

PRIMERA: Duración y horario. El Concurso tendrá lugar desde el día **28 de abril al 2 Mayo de 2022, ambos inclusive**. El horario de actividad de las cruces será de **12'00 a 2'00 horas** del día siguiente, hora en la que cesará totalmente la actividad de la Cruz al público.

A partir de la 2'00 horas de la madrugada y durante media hora, se podrán realizar solo y exclusivamente, aquellos trabajos relacionados con la reposición, recogida y limpieza de las instalaciones de la Cruz, debiendo estar cerrada al público para estos menesteres. A partir de las 2,30 horas de la madrugada, cesarán totalmente todas las actividades y trabajos en la Cruz.

Las cruces podrán funcionar ininterrumpidamente desde las 12,00 horas hasta las 2,00 horas manteniendo el periodo de 17,00 a 20,00 horas sin música. El lunes 2 de mayo las Cruces podrán funcionar ininterrumpidamente y sin corte de música desde las 12,00 horas a las 16,00 horas.

Las Cruces iniciarán su actividad el día **28 de abril a las 12'00 horas y deberán finalizar la misma a las 16'00 horas del día 2 de mayo, debiendo quedar la zona usada para la instalación de la cruz, limpia y totalmente recogida antes de las 22.00 horas de ese mismo día.**

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail:feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAEL JA01140214 1/10

Hash: 1c3d382044d26e2d29489b902914a834f78a0f77d412e7d23476963519ee8ab641c519e6b2a6d1877a26d93f6f10047676c62e840729f710f475a47ae2eac31 | PÁG. 1 DE 11

SEGUNDA: Objeto del Concurso. El objeto fundamental del Concurso es la ornamentación de una Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional, elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas, así como su integración con el entorno y su propuesta de convivencia vecinal.

TERCERA: (Modalidades y premios). Se establecen dos tipos de Premio:

- Apoyo a la participación por su estética y montaje a las mejores Cruces participantes (hasta un máximo de 45), seleccionadas por puntuación del Jurado, que recibirán 700,00€.
- Premios a las mejores Cruces según su modalidad:
 1. Cruces en el Casco Histórico.
 2. Cruces de Zonas Modernas. (Aquellas que no se encuentran en el Casco Histórico)
 3. Cruces en Recintos Cerrados. (Las que se instalan en espacios que no son vía pública).



El Casco Histórico queda delimitado por los siguientes viales: Campo Madre de Dios, Puerta Nueva, Ronda de Andujar, Calle Escañuela, San Francisco de Sales, Santo Domingo, Calle del Cisne, Ronda de la Manca, Ronda del Marrubial, Avda. de las Ollerías, Plaza del Moreno, Plaza de Colón (dejando fuera la plaza), Ronda de los Tejares, Paseo de la Victoria, Puerta de Almodóvar, Calle Cariuán, Doctor Fleming, Muralla que delimita el mercado Municipal del Alcázar, Doctor Barraquer, Parroquia de Ntra. Sra. de la Paz, Colegio público Santos Mártires, Avda. del Conde de Vallellano, Avda. del Corregidor, Molino de la Alegría, Margen izquierda del Guadalquivir, Torre de la Calahorra, Margen izquierda del Guadalquivir, Ermita de San Acisclo y Santa Victoria y Ronda de los Mártires.

CUARTA: (Jurado). El jurado estará presidido por la Delegada de Promoción o en quien delegue, y compuesto por representantes y/o profesionales vinculados/as al ámbito de las Cruces de Mayo y las Fiestas de la Ciudad y a los sectores de la floristería, un representante de la unidad municipal de Parques y Jardines, un representante del INGEMA (instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental "Jardín Botánico de Córdoba") y un representante municipal de Patrimonio, no siendo superior en su totalidad a nueve miembros.

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAEL JA01140214 2/10

Los/as miembros del jurado, no podrán ser representantes ni miembros de colectivos o entidades que monten Cruz en esta edición del Concurso.

Actuará como Secretario/a, personal funcionario municipal (con voz y sin voto), que además informará al Jurado de la existencia de incumplimientos de las Bases, si los hubiera, en cuanto al montaje y funcionamiento de la Cruz.

El Jurado adjudicará los premios y valorará la totalidad de las cruces en su conjunto. En función de dichas valoraciones, el Ayuntamiento de Córdoba podrá descalificar a aquellas Cruces que no presenten un determinado nivel de calidad, a aquellas cuya ornamentación no sea exclusivamente de elementos naturales y florales del tiempo, o las que incumplan las Bases del Concurso.

La descalificación conlleva la pérdida de cualquier cuantía económica recogida en las presentes Bases, así como la imposibilidad de ser admitida a Concurso o autorizar su montaje en la siguiente edición del Concurso, o en aquella que tenga lugar con posterioridad a la resolución del recurso contencioso, en el supuesto de que este se produzca.

QUINTA: (Valoración del Jurado). Para la concesión de los premios por participación y modalidades, el Jurado tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

1. La estética y decoración natural de la Cruz. (0-10 puntos)
2. El aprovechamiento y respeto de los elementos del entorno. (0-5 puntos)
3. El esfuerzo, implicación y asistencia demostrado por la vecindad de la zona para mantener esta tradición festiva. (0-5 puntos).

Sólo recibirán el accésit de participación las 45 mejores calificadas por el Jurado y que al menos tengan de media, un mínimo de 10,00 puntos. Las entidades que no alcancen la puntuación mínima (10 puntos) durante dos ediciones seguidas, no serán admitidas en la edición siguiente en caso de solicitar su participación en el Concurso.

SEXTA: (Premios) La cuantía total máxima a distribuir en premios y accésit será de 46.620 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2022.

El Jurado podrá otorgar por cada una de las tres modalidades los siguientes premios, **cuyo importe será:**

1º.....2.000 €
2º.....1.260 €
3º.....980 €

Los premios por participación y los premios a las mejores cruces serán acumulables.

El Jurado podrá conceder, asimismo, tres premios adicionales, **por cada una de las tres modalidades**, con las siguientes cuantías :

2 premios de 300€.
1 premio de 200€.

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail:feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAEL JA01140214 3/10

Hash: 1c3d382044d26e2d29489b902914a834f78a0f77d412e7d234769635f19ee8ab641c519e6b2a6d1877a26d93f6f10047676c62e840729f710f475a47ae2eac31 | PÁG. 3 DE 11

Los premios podrán quedar desiertos a criterio del Jurado, si este considerase que en las Cruces presentadas a Concurso no se alcanzan los niveles de calidad exigidos para la obtención de premio.

SÉPTIMA: (Visita del Jurado) Durante los días de celebración del Concurso, dentro del horario establecido en la base primera, los/as miembros del Jurado, visitarán las Cruces para emitir su fallo, adjudicar los premios y proponer descalificaciones por incumplimiento de las Bases.

OCTAVA: (Fallo del Jurado) El fallo del Jurado será inapelable.

SOBRE LAS SOLICITUDES.

NOVENA: Las Asociaciones, Entidades y Colectivos interesados en participar en el Concurso Municipal de Cruces de Mayo deberán presentar solicitud a tal efecto y declaración responsable, utilizando el modelo oficial según **ANEXO 1**, que será facilitado a las entidades interesadas en el Departamento de Ferias y Festejos o en la página web municipal.

Las solicitudes deberán ser presentadas en modelo oficial en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (con cita previa), en los Registros de los Centros Cívicos Municipales (con cita previa) o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes.- Será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud (**ANEXO 1**) deberá presentar la siguiente documentación:

1. CIF de la entidad.
2. Se adjuntará: Diseño de la Cruz de Mayo, Programación prevista, Información sobre funcionamiento y gestión de la Cruz, Relación de actividades sociales, vecinales, culturales, etc. que ha desarrollado la entidad solicitante durante el último año, Fines de la celebración de la Cruz y Croquis, donde se detalle con medidas, la ubicación de la Cruz y de la barra, la totalidad de metros a ocupar por la Cruz, la barra y todas las infraestructuras añadidas que se pretenden montar (barriles, mesas, escenarios, wc, etc.), conforme a **ANEXO 2**.
3. En la solicitud, se especificará si habrá barra para venta de bebidas y productos alimenticios u otros así como quien gestionará la barra, debiendo reflejarse en el plano las medidas de la barra, que en ningún caso, junto con todos los elementos anexos, podrá exceder de 12 metros lineales o 24 m². La cocina y almacén sólo podrán ocupar una superficie de 20 metros cuadrados.
4. Comunicación previa de inicio de actividad y Declaración Responsable de Establecimientos Alimenticios no permanentes en Las Cruces de Mayo, conforme a **ANEXO 3**.

Plaza de Orive, 2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAEL JA01140214 4/10

Hash: 1c3d382044d26e2d29489b902914a834f78a0f77d412e7d23476963519ee8ab641c519e6b2a6d1877a26d93f6f100476c62e840729f710f475a47ae2eac31 | PÁG. 4 DE 11

5. En los casos de instalación en **recintos cerrados**, autorización de la propiedad del inmueble y declaración responsable de cumplir con la normativa de aplicación vigente. Las Cruces de recinto cerrado son abiertas al público, al igual que las demás y no podrán establecer limitaciones o prohibiciones de ningún tipo. La limitación por aforo estará justificada y no se utilizará como argumento de selección del público de entrada.

Las solicitudes de aquellos colectivos o entidades **que se presenten por primera vez al concurso, o aquellas que no las hayan presentado en los últimos cinco años**, deberán de presentar además:

- a.- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, del Acta Fundacional y fotocopia de la hoja de la elección de la actual Junta Directiva.
- b.- Modelo de alta en terceros. **(Se facilitará en el Dpto. De Ferias y Festejos y una vez cumplimentado se entregará original del mismo).**

Una vez recibidas las solicitudes y comprobadas las mismas, desde el Dpto. de Ferias y Festejos, se aprobará un listado provisional de entidades admitidas y excluidas, que se podrá consultar en ese Departamento, publicándose en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba. Cada solicitante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar las causas de exclusión.

Una vez pasado este plazo y tomando en cuenta las posibles alegaciones, se publicará en el Tablón Municipal y en la web municipal el listado definitivo de entidades admitidas, el cual se trasladará a la Unidad de Autorizaciones del Ayuntamiento. Las entidades que requieran de autorización de Vía Pública deberán presentar la documentación exigida al menos 30 días de antelación a la fecha de inicio del montaje, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Lista Definitiva de Cruces Admitidas al Concurso de Cruces de Mayo 2022 en el Tablón Municipal y en la página web de la Delegación de Promoción de la Ciudad, según **ANEXO 4**.

DÉCIMA: (Selección de solicitudes y obligaciones de admitidas):

La selección y valoración de las solicitudes estará informada por una **Comisión Técnica** constituida por las diferentes Delegaciones Municipales que tienen implicación y competencia en esta Fiesta. Una vez valoradas las solicitudes, aquellas que fuesen admitidas deberán cumplir los condicionamientos de la Unidad de Autorizaciones del Excmo. Ayuntamiento y presentar la documentación exigida. Se adjunta **ANEXO 4** con información al respecto.

Para la selección de solicitudes se aplicarán los siguientes **criterios**:

- a.- Diseño y decoración presentado en la solicitud (se valorará originalidad, la no repetición de diseños de ediciones anteriores) hasta un máximo de **4 puntos**.

b.- Distribución de las infraestructuras y respeto e integración del entorno. Se valorará el montaje ordenado de los elementos, la ausencia de barreras que impidan la accesibilidad, la proporcionalidad del espacio ocupado con el espacio de ubicación, hasta un máximo de **4 puntos**.

c.- La obtención de uno de los tres premios en cualquier modalidad en la edición anterior, primer premio **2 puntos** y segundo y tercero **1 punto**.

d.- Funcionamiento: gestión de la Barra por el colectivo solicitante, **2 puntos**.

e. Existencia de actividades socioculturales: (concursos, actividades infantiles o sectoriales, actuaciones musicales o de danza/baile, etc), hasta un máximo de **2 puntos**.

f. Representatividad, trascendencia y compromiso vecinal del colectivo o entidad que solicita, en la zona que se desea instalar la Cruz, concretado esto en el trabajo vecinal, social y cultural que desarrolla dicha asociación, y que la celebración de la cruz contemple objetivos que trascienda el propio acto festivo, hasta un máximo de **4 puntos**.

g.- Montaje en la zona de influencia del colectivo o entidad. **2 puntos**.

h.-Ausencia de apercibimientos, denuncias o quejas de vecinos o asistentes en las tres últimas ediciones hasta **2 puntos**.

Las solicitudes que no obtengan un **mínimo de 11 puntos** en su valoración técnica, no se admitirán a Concurso.

Serán motivos de **NO ADMISIÓN**:

1. No se autorizará ninguna nueva Cruz, en las zonas donde concurren varias Cruces.
2. En los casos que en años anteriores se hayan producido situaciones de riesgo, o conflictos generalizados con la vecindad y los negocios de alrededor, no se autorizará el montaje de la Cruz, para evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes, el tráfico rodado y las molestias ocasionadas a los vecinos y vecinas por la aglomeración multitudinaria de personas y por los ruidos que se derivan de ellas.
3. En las nuevas peticiones, no se admitirá Cruz a Concurso de aquellos colectivos que soliciten su instalación en zonas no vinculadas territorialmente al lugar de influencia de su sede (Se tendrá en cuenta aquellas peticiones en las que la zona de influencia esté ocupada por otra Cruz o sea imposible montar en ella, en cuyo caso se valorarán las zonas más cercanas).
4. No serán admitidas aquellas que no hayan obtenido un mínimo de 11 puntos de valoración por parte de la Comisión Técnica.

Plaza de Orive, 2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAEL JA01140214 6/10

5. No serán admitidas aquellas Cruces que fuesen descalificadas a propuesta del Jurado en la edición anterior (base cuarta).
6. No serán admitidas aquellas Cruces que durante las dos sesiones anteriores no hubiesen alcanzado la puntuación mínima de 10 puntos otorgada por el Jurado (base quinta).
7. No se admitirán aquellas Cruces que hayan sido denunciadas por la Policía Local por incumplimiento de bases en la edición anterior.
8. No serán admitidas aquellas Cruces que sean reincidentes en los incumplimientos en las ediciones anteriores.
9. No se admitirán aquellas Cruces que en la edición anterior, habiendo sido admitidas, hubieran rechazado su participación en el concurso o no hubiesen instalado la Cruz, por motivos que no se considerasen suficientemente justificados por el Departamento de Ferias y Festejos

La Cruzes admitidas tendrán las siguientes **obligaciones**:

1. El montaje de la Cruz deberá cumplir con el diseño (boceto del adorno de la Cruz de Mayo) reflejado en el apartado 1 del Anexo 2 de la solicitud, y con el croquis de ubicación y distribución de todos los elementos de la Cruz (emplazamiento de la Cruz y de las restantes instalaciones e infraestructuras con especificación de sus medidas) reflejado en el apartado 6 del Anexo 2 de la solicitud. El incumplimiento de esta obligación será motivo de no admisión en la siguiente edición del Concurso.
2. Cumplir los condicionamientos y presentar la documentación exigida por la Unidad de Autorizaciones del Excmo. Ayuntamiento.
3. Dotar, al menos, de 2 servicios (WC), uno para hombres y otro para mujeres, excepto aquellas que por su ubicación y características dispongan de servicios fijos, (Recintos Cerrados) que deberán mantenerlos en funcionamiento y claramente señalizados.
4. La música de ambientación para las Cruces será la de sevillanas, rociera y tradicional cordobesa y deberá emitirse con moderación y dentro de la normativa municipal. En cualquier caso no se permitirá la emisión de música, estructuras, elementos decorativos, de iluminación y de sonido de corte discotequero (luces multicolor, luces giratorias, bolas de discoteca, iluminación de tecnología led, luces robotizadas, láser show, máquinas fx, cegadoras, rellenadoras haz, moonflower, efectos especiales, podium Dj, etc.).
5. Se deberá hacer estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano, en relación con las zonas verdes, BOP nº 62, de 17 de marzo de 1997, con especial celo en lo referente al correcto uso de los jardines. En este sentido:
 - o No se podrá realizar alteración alguna de la pavimentación de la zona sobre la que se interviene, ni sobre la arboleda existente.

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAEL JA01140214 7/10

Hash: 1c3d382044d26e2d29489b902914a834f78a0f77d412e7d23476963519ee8ab641c519e6b2a6d18777a26d93f6f10047676c6e840729f710f475a47ae2eac31 | PÁG. 7 DE 11

- Se prohíbe expresamente cualquier manipulación sobre el arbolado, especialmente la instalación de cualquier tipo de publicidad, el uso de los árboles como soporte para la instalación de tendidos eléctricos, así como vertido e los mismos de cualquier residuo a aguas de limpieza.
- Se prohíbe el acopio de cualquier tipo de material en la zona radicular de los árboles.
- Se deberá disponer de conexión de desagüe a la red de saneamiento de EMACSA, quedando totalmente prohibido cualquier vertido a la zona verde. Igualmente se deberá disponer de suministro eléctrico y de agua potable, no pudiéndose hacer uso de los existentes para el mantenimiento de la zona verde.
- Toda la zona ocupada deberá quedar a diario completamente limpia y libre de residuos que se pudieran generar como consecuencia de la ocupación, dicha limpieza deberá llevarla a cabo la propia entidad que celebra la Cruz.
- El Ayuntamiento, a propuesta de su Departamento de Parques y Jardines podrá solicitar una cantidad fija en concepto de fianza a algunos de los emplazamientos solicitados, en previsión de posibles daños o perjuicios que se pudiesen realizar sobre los elementos vegetales e infraestructuras de riego.

UNDÉCIMA (Resolución y Publicidad): La propuesta de concesión de premios será elevada para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local.

Esta resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web de la Delegación de Promoción de la Ciudad y publicada en el BOP de conformidad con la legislación vigente.

La resolución de la convocatoria y su notificación se realizará en un plazo menor a los 6 meses contados a partir de último día de presentación de las solicitudes.

La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 octubre de 2015), ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo o resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se utiliza el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Respecto a la publicidad de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de las subvenciones.

Plaza de Orive, 2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail: feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAEL JA01140214 8/10

Hash: 1c3d382044d26e2d29489b902914a834f78a0f77d412e7d23476963519ee8ab641c519e6b2a6d18777a26d93f6f10047676c62e840729f710f475a47ae2eac31 | PÁG. 8 DE 11

APOYO MUNICIPAL

DUODÉCIMA: Todas las Cruces admitidas al Concurso dispondrán de un máximo de 4 módulos de feria que les facilitará la Delegación de Infraestructura, siendo responsables de su retirada, montaje y devolución a las instalaciones municipales (Avda. Del Mediterráneo) las propias entidades, que deberán cuidarlos y devolverlos en perfectas condiciones. Las Cruces de la modalidad de Casco Histórico estarán obligadas a utilizar los módulos facilitados por el Ayuntamiento o similares, no pudiendo exceder, la superficie cubierta, en ningún caso de 96 m², en el caso de uso de carpas, estas deberán permanecer, durante el horario de funcionamiento de la cruz, con dos laterales de la misma abiertos. Se prohíbe expresamente el montaje de cualquier otro tipo de cubiertas como son: parasoles sombrillas, toldos o similares, en el entorno de la Cruz.

DECIMOTERCERA: El Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Promoción difundirá, a nivel publicitario, un folleto con la información del Concurso de Cruces, las cruces admitidas y su ubicación sobre plano de Córdoba.

INCUMPLIMIENTOS

DECIMOCUARTA:

Durante los días del concurso, si se incumple las presentes bases, los servicios municipales **podrán clausurar la música o la propia Cruz**, en función de los incumplimientos realizados, para ello se establecerá un seguimiento coordinado de los diferentes servicios municipales.

Las Cruces que durante el concurso incumplan las bases en cuestiones tales como la falta de higiene y limpieza en la Cruz y su entorno, incumplimiento de horarios, excesivo volumen en la emisión de la música o tipo de música permitida (base décima), alteración de las infraestructuras autorizadas, la prohibición de entrada en las Cruces de recintos cerrados sin justificación cierta, la inexistencia de WC o su falta de mantenimiento, las actuaciones que generen molestias innecesarias a la vecindad u otras personas usuarias de la vía pública, el respeto al mobiliario e infraestructura urbana. etc., **serán descalificadas y perderán el derecho a cualquier premio y a la cuantía económica de estos y del accésit de participación.**

Igualmente, **perderán dichas cuantías económicas y el derecho a cualquier premio**, aquellas Cruces que una vez desmontadas no dejen el lugar ocupado en perfecto estado, siendo además responsables y debiendo hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa de la actividad de la Cruz.

También perderán el derecho al accésit de participación y a cualquier tipo de premio, aquellas cruces que no presenten un mínimo de calidad, que quedará establecido en conseguir de media en la valoración del Jurado en 10,00 puntos, o aquellas que por su puntuación no se encuentre entre las 45 mejor valoradas.

Plaza de Orive,2 - Córdoba 14071 - Telf: 957485001 E-mail:feriasyfestejos@ayuncordoba.es RAEL JA01140214 9/10

Hash: 1c3d382044d26e2d29489b902914a834f78a077d412e7d23476963519ee8ab641c519e6b2a6d1877a26d93f6f10047676c6e2e840729f710f475a47ae2eac31 | P.Á.G. 9 DE 11

DECIMOQUINTA: De la adopción de medidas cautelares.- Formulada denuncia por el personal técnico municipal o por los/as agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma a la persona responsable de la Cruz denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de 48 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público se puede acordar el cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de que se continúe el expediente sancionador.

DECIMOSEXTA: El hecho de participar en el Concurso implica la aceptación de todas y cada una de los apartados de estas Bases, así como la no participación en ningún otro concurso paralelo. El cumplimiento de las Bases exige de responsabilidad a las entidades que las montan, en relación a los problemas inherentes que este tipo de festejos populares provocan en la vía pública, sin embargo, las quejas, denuncias y otras actuaciones que se pudieran realizar contra el incumplimiento de lo estipulado en estas bases, podrá también dar lugar, a sanciones, para cuya clasificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

DECIMOSÉPTIMA (Medidas COVID):

Atendiendo a la situación sanitaria en el momento de la celebración de las Cruces de Mayo, el Ayuntamiento, en el marco de las normativas vigentes, podrá exigir el cumplimiento de medidas concretas que reduzcan la posibilidad de contagio por Covid 19, tales, como medidas que favorezcan el distanciamiento social, uso obligatorio de mascarilla, uso de gel hidroalcohólico, aforamientos, reducción de horarios, etc.

DECIMOCTAVA:

1. Lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por el La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
2. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6a063f0cd669dcee1d0c47e204341ee05363233e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 1c3d382044d26e2d29489b902914a834f78a0f77d412e7d23476963519ee8ab641c51f9e6b2a6d1877a26d93f6f10047676c62e840729f710f475a47ae2eac31

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016646_2022_0000000000000000000009147962

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 19/01/2022 8:57:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

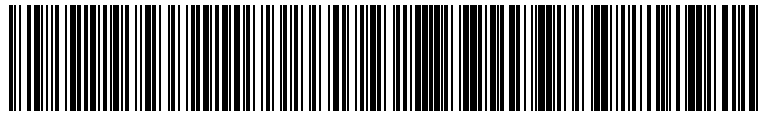
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6a063f0cd669dcee1d0c47e204341ee05363233e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf